



NACIONAL



RESOLUCION 949/2007
SECRETARIA DE TRABAJO (S.T.)

Farmacia -- Acuerdo salarial celebrado en el marco del CCT N° 414/2005 -- Asignación no remunerativa -- Homologación.
del 23/08/2007; Boletín Oficial 08/10/2007

VISTO el Expediente N°1.223.115/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N°14.250 (t.o. 2004), la Ley N°20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N°25.877, el Decreto N°628 de fecha 13 de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/8 del expediente citado en el Visto, tramita el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA por la parte gremial y la empresa ABC SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°414/05, conforme la Ley N°14.250 (t.o. 2004).

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N°414/05 fue oportunamente suscripto por la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA por el sector gremial y la CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS, la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE, la ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS, la CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS, todas ellas, en representación del sector empleador.

Que el Acuerdo contenido en el acta glosada a fojas 6/8 implica el incremento de los valores salariales a percibir por los trabajadores de la empresa ABC SOCIEDAD ANONIMA que se encuentran comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°414/05, con carácter no remunerativo, a partir del día 1° de abril de 2007 y hasta el día 28 de febrero de 2008 inclusive.

Que a partir del mes de marzo de 2008, las partes pactan que el incremento otorgado se transforme en remunerativo.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que el ámbito territorial y personal del mismo, se corresponde con la actividad desarrollada por la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N°14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de proceder al cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N°20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad

con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N°628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA

DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA por la parte gremial y la empresa ABC SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°414/05, obrante a fojas 6/8 del Expediente N°1.223.115/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N°14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° - Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, retorne a esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 6/8 del Expediente N°1.223.115/07, conforme a lo dispuesto en la Ley N°14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° - Gírese al Departamento Control de Gestión de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de elaborar el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N°20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5° - Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y/o de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N°14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N°1.223.115/07

Buenos Aires, 28 de agosto de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N°949/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/8 del expediente de referencia, quedando registrado con el N°1040/07. - VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO DE AUMENTO SALARIAL

Entre ABC S.A. con domicilio en la Avenida Jujuy 570 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Letrado Apoderado Dr. Carlos María Carrera (D.N.I. 4.622.388), en adelante "La Empresa" y la Asociación de Empleados de Farmacia, con domicilio en la calle Rincón 1041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Alfredo Luis Ferraresi (L.E. 4.352.931), en adelante "ADEF", acuerdan celebrar el presente Acuerdo.

PRIMERO: "La Empresa" propone y "ADEF" acepta otorgar a sus empleados un reajuste salarial del quince por ciento (15%) que tendrá vigencia desde el 1° de abril de 2007, independientemente de su homologación, que se calculará sobre las escalas vigentes de los básicos que actualmente abona "La Empresa" (conforme lo establecido en el artículo 12 del Convenio Colectivo de Trabajo 414/05, modificado por el Acta Acuerdo 13 de abril de 2006 celebrado por "ADEF" con las Cámaras Empresarias).

SEGUNDO: El reajuste del salario acordado se abonará, no acumulativamente, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2007.

TERCERO: A partir del mes de octubre de 2007 los salarios reajustados conforme lo indicado precedentemente, se incrementarán en un 2%, completando de tal modo un reajuste total del 17%.

CUARTO: El incremento acordado tendrá el carácter de "asignación no remunerativa" y se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado, denominado "Acuerdo 1° de Mayo con A.D.E.F."

La totalidad del incremento pactado recién tendrá carácter salarial remunerativo y se incorporará a los básicos del Convenio Colectivo de Trabajo 414/05 a partir del mes de marzo de 2008.

QUINTO: Se pacta otorgar una suma fija para cada categoría con vigencia 1° de noviembre de 2007, que tendrá carácter de "asignación no remunerativa" y se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado, denominado "Ajuste Compensatorio No Remunerativo" conforme al siguiente detalle:

CATEGORIA INICIAL "A": Pesos diecinueve (\$19.00.-)

CATEGORIA INICIAL "B": Pesos veinte (\$20.00.-)

CAJERO: Pesos veintiuno (\$21.00.-)

PERSONAL DE PERFUMERIA: Pesos veintiuno (\$21.00.-)

PERSONAL ADMINISTRATIVO: Pesos veintiuno (\$21.00.-)

EMPLEADO DE FARMACIA: Pesos veintiuno con cincuenta centavos (\$21,50.-)

EMPLEADO ESPECIALIZADO DE FARMACIA: Pesos veinticinco con cincuenta centavos (\$25,50.-)

FARMACEUTICO: Pesos veintiocho (\$28.-)

Los mismos serán abonados en cinco cuotas iguales con los salarios de los meses de noviembre y diciembre de 2007 y enero, febrero y marzo de 2008 inclusive.

En el mes de diciembre de 2007, las partes se reunirán a fin de analizar la incorporación de dicha asignación no remunerativa a la escala básica del Convenio Colectivo de Trabajo, determinándose el plazo y la forma que ello tendrá lugar.

SEXTO: El presente acuerdo comprende el período 1° de abril 2007 - 31 de marzo 2008.

Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse durante el mes de diciembre del año 2007 a efectos de analizar la situación salarial vigente en esa fecha.

Asimismo, en el supuesto que la variación de precios al consumidor superara el 16% según el índice que publica el INDEC (precios al consumidor) desde el 1° de abril de 2007 hasta la fecha de expiración del presente acuerdo, las partes se comprometen a reunirse a efectos de evaluar la situación y adoptar las medidas que se establezcan de común acuerdo.

SEPTIMO: Se establece que la aplicación de la presente Acta de Acuerdo, es a los efectos que todos los empleados de farmacia perciban un incremento salarial, por lo tanto las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional, a excepción de aquellas empresas que hubieran abonado en los últimos tres meses importes no remunerativos a cuenta de futuros aumentos, en cuyo caso podrá procederse a la compensación.

OCTAVO: Las partes acuerdan expresamente que todas las sumas no remunerativas convenidas en la presente Acta devengarán el aporte y la contribución a la Obra Social, efectuándose a través del Formulario 931 de AFIP y el aporte establecido en el artículo 46 del C.C.T. 414/05 a través de la boleta de depósito blanca de ADEF correspondiente a la cuenta N°6830/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria creada a tal efecto según el artículo 48 del Convenio Colectivo de Trabajo 414/05.

NOVENO: Las partes firmantes del presente se comprometen a presentar en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el presente acuerdo, con su correspondiente Anexo I (Acta Acuerdo) en un plazo de cuatro (4) días hábiles, a los efectos de que el mismo sea homologado.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2007.

ANEXO I

CATEGORIAS	BASICO ABRIL 2007	ACUERDO 1º MAYO INCREMENTO NO REMUNERATIVO ABRIL - SEPTIEMBRE 2007	ACUERDO 1º MAYO INCREMENTO NO REMUNERATIVO OCTUBRE 2007	INCREMENTO NO REMUNERATIVO 1º MAYO Y AJUSTE COMP. NO REMUNER. NOVIEMBRE 2007 A FEBRERO 2008	BASICO MARZO 2008	AJUSTE COMP. NO REMUNERATIVO MARZO 2008
CATEGORIA INICIAL "A"	\$ 934,15	\$ 140,12	\$ 158,81	\$ 158,81 + \$ 19.-	\$ 1.092,96	\$ 19.-
CATEGORIA INICIAL "B"	\$ 999,60	\$ 149,94	\$ 169,93	\$ 169,93 + \$ 20.-	\$ 1.169,53	\$ 20.-
CAJERO, PERFUMERIA y ADMINISTRATIVO	\$ 1.035,30	\$ 155,29	\$ 176.-	\$ 176.- + \$ 21.-	\$ 1.211,30	\$ 21.-
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 1.071.-	\$ 160,65	\$ 182,07	\$ 182,07 + \$ 21,50	\$ 1.253,07	\$ 21,50
EMPLEADO ESPEC. DE FARMACIA	\$ 1.273,30	\$ 191.-	\$ 216,46	\$ 216,46 + \$ 25,50	\$ 1.489,76	\$ 25,50
FARMACEUTICO	\$ 1.392,30	\$ 208,84	\$ 236,69	\$ 236,69 + \$ 28.-	\$ 1.628,99	\$ 28.-

